Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

a D.n Gabriel Mercante Arguero Receptor de las Ventas R.s de dar las quentas de su cargo en la Contaduria mayor de ellas sobre que se hizo Rep.ca a Su Mag.d en que dize no auer auido lug.r esta grauan.

Zensos del Campo se salga a su Cobr.a

que por quanto esta Ciudad se halla con los a Rasos y empeños que es not.o y a muchos años que no se a salido al Campo de su Jurisdicion a la Cobranza de los Censos que hacen las tierras del y esta es de mucha consideracion Acuerda que el S.r D.n Joseph Felices Reg.r y Patron del Posito solicite el elegir personas que bayan a esta diligencia como sea executado en otras ocasiones y assimismo a la cobr.a de los luismos y fadigas que se estubieren deuiendo a este ayuntam.to de las Ventas y otros enagenamientos que se huuieren hecho de tierras de dho Campo desde el tiempo que se estubieren por cobrar y todo lo que se recobrare por dhas razones se ponga en poder del S.r Jurado Pedro Villanueua depositario de propios y a las personas que fueren que es preuso sea Juez y S.no se le señalara por esta Ciud. el salario competente en los mismos efectos =

a Ajuste p.a la paga de lo que se deue al fisco de Zensos =

El S.r D. Luis Salad y Sandoual Reg.r Comisario para el ajuste y Composicion de lo que por esta Ciud. se esta deuiendo al R.l fisco de la Ynqq.on de los Censos que hacen sus propios dijo auer visto al S.r D.n Alfonso Rozado y Ynqq.or y hauiendo precedido larga conferencia a ajustado el dho deuito que sera de siete mill R.s y las costas en esta forma mill y quinientos R.s para el dia de Pasqua de nauidad deste a.o en el propio del molino del Rey = Cinco mill R.s en el siguiente de nouenta y seis de por mit.d por los dias de San Juan de Junio y Pasqua de nauidad los tres mill en el dho propio y los dos mil en el de la Canizada = Y los demas años siguientes hasta extinguirse dho deuito atrasado sean de satisfacer los dhos Cinco mil R.s en los mismos efectos y plazos en cuyas pagas y cantidades se comprehenden las pensiones corrientes de dhos censos para cuya seguridad y que por